

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 1 de 4

CONTRATO DE SUMINISTRO		No. CSU 028-2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ ESE	
CONTRATISTA	CLINIMEDICAL GROUP SAS R. L. MARICELA ARCOS BRAVO Dirección: CALLE 16D NO. 40 - 49 Barrio El Dorado Municipio: Pasto (N) Celular: 3218170865	
VALOR	CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.016.156)	
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS CON DESTINO A ALMACEN DEL CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ E.S.E.	
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS	
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026	

Entre los suscritos a saber: la gerente **AURA MAYELI MESA POTOSÍ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.707.591 expedida en La Unión (N), nombrada en calidad de Gerente mediante el Decreto N° 05 del 18 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, domiciliada en El Tablón de Gómez (N), actuando en nombre y representación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **CLINIMEDICAL GROUP SAS.**, identificado con Nit. 901181781-8, representado legalmente por **MARICELA ARCOS BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 27.277.987 de la Cruz (N), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: Que a partir del día 31 de enero de 2026 empezó a operar la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales, que prohíbe la contratación pública de las entidades por las elecciones de Congreso y Presidencia de la República, sin embargo teniendo en cuenta que se trata de una Empresa Social del Estado que brinda el servicio de salud a la población del municipio de Tablón de Gómez, la circular 006 de 2025 contempla la Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y las correspondientes excepciones en cuanto a la aplicación de la ley de garantías, "el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición: e. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral; conforme a lo anterior, se puede evidenciar que la excepción a la aplicación de la ley de garantías para el caso del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, por ser una entidad que presta el servicio fundamental a la salud, está exceptuado de su aplicación. Que dentro de la contratación directa se requiere vincular a personal por necesidad del servicio. **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que el Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado descentralizada del orden territorial y en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Público, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 8 de agosto de 2019 y modificado por el Acuerdo No. 007 del 1 de abril de 2020, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 247 del 8 de agosto de 2019. **2.-** Que en el Acuerdo No. 007 del 1 de abril de 2020, en su artículo 2 establece: "Causales de Contratación Directa. 14. Contratos iguales o inferiores a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes independientemente del objeto del contrato y su naturaleza jurídica." **3.-** Que de conformidad con el presupuesto

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 2 de 4

para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que hace parte integral del presente contrato. **4.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad. **5.-** Que revisada la cotización del oferente se tiene que cumple con los requerimientos de la entidad y que aquel cuenta con la actividad económica registrada para ejecutar este contrato, considerando además que se ajusta al presupuesto. **6.-** De conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Suministro, el cual se registrará, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se obliga para con EL CENTRO DE SALUD a realizar **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS CON DESTINO A ALMACEN DEL CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ E.S.E.**, de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los insumos médico-quirúrgicos requeridos por la E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad y cumplan con la normatividad sanitaria vigente. 3. Entregar los insumos en las instalaciones del Centro de Salud El Tablón de Gómez E.S.E., en las cantidades y plazos solicitados. 4. Garantizar que los productos cuenten con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente cuando aplique. 5. Entregar los productos con fechas de vencimiento adecuadas, preferiblemente no inferiores al 70% de su vida útil al momento de la entrega. 6. Reemplazar de manera inmediata los insumos que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o inconsistencias en las especificaciones contratadas. 7. Presentar factura y documentos soporte exigidos para el trámite de pago. 8. Mantener los precios ofertados durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones legalmente autorizadas. 9. Cumplir con las normas de seguridad, transporte, almacenamiento y manejo aplicables a los insumos suministrados. 10. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 11. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan. 12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.016.156)**, **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelará según factura electrónica, previa certificación de cumplimiento e ingreso a almacén y los documentos soporte del pago al día de los aportes a seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal, **2.4.5.01.03.002.21.1.2.3.2.27.1.1** **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)** del presupuesto de gastos del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLÁUSULA NOVENA. -**

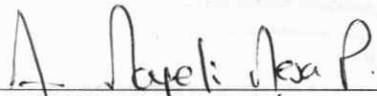
 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 3 de 4

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretar unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque su labor deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de el Subgerente de EL CENTRO DE SALUD, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Cedula de Ciudadanía ampliada a 150% **C)** RUT vigente **D)** Certificado de la Cámara de Comercio. **E)** Certificados de Antecedentes Redam, Disciplinarios, Fiscales y Judiciales **F)** Comprobantes de aportes al SGSS **G)** Paz y salvo Municipal **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la E.S.E CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA**

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	VERSIÓN 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 4 de 4

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio del Tablón de Gómez (Nar.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, Al dieciséis (16) día del mes de junio del año dos mil Veintiséis (2026).


AURA MAYELI MESA POTOSÍ
 Gerente
 Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE.


CLINIMEDICAL GROUP SAS
R. L. MARICELA ARCOS BRAVO
 Contratista